

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA**

PINV 68-2012 LINEA BASE SISTEMA



AUTORIZA A JAIME ILLANES Y ASOCIADOS CONSULTORES S.A. PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACION QUE INDICA.

VALPARAISO, 17 MAYO 2012

R. EX. Nº 1345

**VISTO:** Lo solicitado Jaime Illanes y Asociados Consultores S.A., C.I. SUBPESCA Nº 4679 y Nº 5290, ambos de 2012; lo informado por la División de Administración de Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico Nº 68/2012, contenido en Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 68/2012, de fecha 4 de mayo de 2012; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"Estudio complementario a la línea base, sistema de aducción de agua SQM Industrial S.A."**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; el D.S. Nº 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**CONSIDERANDO:**

Que Jaime Illanes y Asociados Consultores S.A. ingresó mediante carta citada en Visto, una solicitud para desarrollar la pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Estudio complementario a la línea base, sistema de aducción de agua SQM Industrial S.A."**.

Que dicha actividad corresponde a un complemento de la pesca de investigación autorizada a la misma consultora, mediante Resolución Exenta Nº 2257 de fecha 22 de julio de 2010.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de Pesca de investigación.

Que mediante Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 68/2012, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca, recomienda autorizar las actividades de pesca por cuanto ello es indispensable para el cumplimiento de los objetivos planteados dentro del estudio.

Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

#### **RESUELVO:**

1.- Autorízase a Jaime Illanes y Asociados Consultores S.A., R.U.T. N° 96.914.650-9, con domicilio en La Concepción N° 266, oficina 201, Providencia, Región Metropolitana, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"Estudio complementario a la línea base, sistema de aducción de agua SQM Industrial S.A."**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en caracterizar las condiciones basales del área de influencia del proyecto, complementando la línea base biológica del área, integrando información relacionada con la caracterización de las comunidades bentónicas, pelágicas y demersales y asociándola con variables oceanográficas medidas *in situ*.

3.- La pesca de investigación se efectuará a partir de la fecha de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 2012, en la Bahía Mejillones, II Región.

4.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, la peticionaria podrá realizar el muestreo y extracción de especies de macrofauna bentónica submareal e intermareal y planctónicas, de acuerdo a la metodología señalada en los Términos Técnicos de Referencia.

En caso de ser necesaria la retención de ejemplares para su posterior identificación, el número no podrá exceder de 5 ejemplares por especie. En el caso de fito y zooplancton, y dado que su identificación no es posible *in situ*, se requiere autorizar la captura de todos los ejemplares presentes en la muestra.

5.- La peticionaria deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca correspondiente, con a lo menos 48 horas de anticipación, las fechas y lugares en que se realizarán las jornadas de muestro, para su control y fiscalización.

6.- La solicitante deberá entregar a la Subsecretaría de Pesca una copia del informe final, quedando esto como condición para otorgar otros permisos. Asimismo deberá entregar las bases de datos utilizadas en formato MS-EXCEL ó MS-ACCESS.

7.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

8.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto o instrumento de negociación o situación de privilegio alguno.

9.- La peticionaria designa como persona responsable de esta pesca de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a su representante legal don Jaime Illanes Piedrabuena, R.U.T. Nº 5.191.015-K, del mismo domicilio.

10.- La solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. Nº 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

11.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

12.- El Servicio Nacional de Pesca deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

13.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

14.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

15.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y a la División Jurídica de la Subsecretaría de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA.**

  
**PABLO GARCÍA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca

*eli*  
EPR/ALI